LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO RECUPERACIÓN DE BARRIOS (01) Partida : 18 Capítulo : 01 Programa : 04

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.601.821
09		APORTE FISCAL		47.601.821
	01	Libre		47.601.821
		GASTOS		47.601.821
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	2.427.633
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.192.658
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		17.390.160
	02	Proyectos		17.390.160
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		26.591.370
	03	A Otras Entidades Públicas		26.591.370
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	26.591.370

GLOSAS :

01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal b) Horas extraordinarias año

2 068

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$

d) Convenios con personas naturales

- N° de personas

57 1.185.369

35.282

39

- Miles de \$

- Miles de \$

ires de s

313.448

O3 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 57 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

4.148

05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los orga-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO RECUPERACIÓN DE BARRIOS (01) Partida : 18 Capítulo : 01 Programa : 04

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	

nismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.